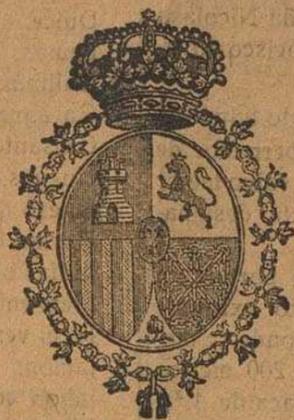


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no exousa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 5 Octubre 1925.)

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Circular núm. 3.757

Debiendo verificarse en el presente año la renovación bienal de los 10 señores vocales electivos de la Cámara Oficial Agrícola a quienes corresponde cesar, ha sido señalada la fecha del 25 del corriente mes para efectuar la correspondiente elección en todos los pueblos de la provincia. A este efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Septiembre de 1919, a las 7 de la

mañana de expresado día y en el local por V. S. previamente designado, se constituirá la Mesa en la forma prevenida en la Real orden fecha 10 del mes y año expresado, dando principio la votación a las ocho y continuando hasta las cuatro de la tarde, con sujeción a las disposiciones conteoidas en los artículos 39 al 43 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

Declarada por el Presidente cerrada la votación se procederá al escrutinio parcial extendiéndose el acta correspondiente que, firmada por todos los que constituyen la Mesa, será remitida el mismo día a la Cámara Oficial Agrícola con los documentos y protestas que se hayan formulado.

Expresado organismo remitirá a V. S. la modelación impresa necesaria para facilitar el procedimiento de la elección; esperando por mi parte, de su reconocido celo, que pondrá V. S. la mayor diligencia e interés en la realización de tan importante acto.

Córdoba 4 de Octubre de 1925.—El Gobernador Civil **Luis María Cabello Lapiedra**.

A los señores Alcaldes de la provincia.

Núm 3.710 JEFATURA DE MINAS

Anuncio de demarcación

Relación de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia Civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 1.º de Octubre de 1925.—El Gobernador civil, **Luis M.ª Cabello Lapiedra**.

Días en que tendrán lugar las operaciones, del 8 al 15 de Octubre; número del expediente, 8.616; nombre del registro, Verano 2.º; Paraje en que radica, Mesa del Pico; Término municipal, Almodovar del Rio; Interesado, don Rafael Carreño Bugar.

Días en que tendrán lugar las operaciones, del 9 al 16 de Octubre; número del expediente, 8.617; Nombre del registro, Demasiá a San José; Paraje en que radica, Cerro del Peñón Blanco; Término municipal, Adamuz; Interesado, don L. Gabriel García; Representante, no tiene; Minas colindantes, «San José» número 7.569, Ampliación a San José número 8.447 y La Madriña número 7.567; Propietarios, don L. Gabriel García, El mismo, don Eduardo León Ramos.

Días en que tendrán lugar las operaciones, del 10 al 17 de Octubre; nú-

mero del expediente, 8.622; Nombre del registro, San Juan; Paraje en que radica, Arroyo del Quejigo; Término municipal, Montoro; Interesado, don Juan Molinero Siñero.

Días en que tendrán lugar las operaciones, del 12 al 19 de Octubre; número del expediente, 8.626; Nombre del registro, Martirio; Paraje en que radica, Los Mártires; Término municipal, Fuente Obejuna; Interesado, don Enrique Guerrero Lama; Representante, no tiene; Minas colindantes, María número 2.004- Propietario, don Alberto Wilkens.

Días en que tendrán lugar las operaciones, del 13 al 20 de Octubre; número del expediente, 8.627; Nombre del registro, El Palo; Paraje en que radica, El Madero; Término municipal, Fuente Obejuna; Interesado, don Enrique Guerrero Lama; Representante, no tiene; Minas colindantes, «El Mdero» número 4.080; Propietario, don Alberto Wilkens.

Días en que tendrán lugar las operaciones, del 15 al 22 de Octubre; número del expediente, 8.625; Nombre del registro, Ampliación 2.ª a La Tercera; Paraje en que radica, Fuente Vieja; Término municipal, Belalcázar; Interesado, don Antonio Molera Blanco; Representante, no tiene; Minas colindantes, ampliación a La Tercera número 8.602; Propietario, don Antonio Molera Blanco.

Días en que tendrán lugar las operaciones, del 15 al 22 de Octubre; nú-

mero del expediente, 8.618; Nombre del registro, ampliación a Rafael; Paraje en que radica, Encomienda de la Picaraya; Término municipal, Belalcázar; Interesado, don Antonio Molera Blanco; Representante, no tiene; Minas colindantes, Brajones 6.º número 8.547; Propietario, Compañía Bético Manchega.

Días en que tendrán lugar las operaciones, del 20 al 27 de Octubre; número del expediente, 8.629; Nombre del registro, La Charneca; Paraje en que radica, Barranco de la Charneca; Término municipal, Montoro; Interesado, Compañía Bético Manchega; Representante, don Mariano Salvache.

Días en que tendrán lugar las operaciones, del 21 al 28 de Octubre; número del expediente 8.630; Nombre del registro, Fuente de los Peces; Paraje en que radica, Arroyo Fuente de los Peces; Término municipal, Villanueva de Córdoba; Interesado la misma; Representante, don Mariano Galvache.

Días en que tendrán lugar las operaciones, del 23 al 30; número del expediente, 8.624; Nombre del registro, La Primera; Paraje en que radica, La Ballesta, Término municipal, Espiel; Interesado, don Rafael Sánchez; Representante, no tiene, Minas colindantes, La Capitana 2.º número 161; Propietario, Compañía Peñarroya.

Días en que tendrán lugar las operaciones, del 24 al 31 de Octubre, número del expediente, 8.632; Nombre del registro, Enrique; Paraje en que radica, Dehesa de los Molinds, Término municipal, Espiel; Interesado, don Enrique Alexandre.

Días en que tendrán lugar las operaciones, del 25 de Octubre al 1.º de Noviembre; número del expediente, 8.615; Nombre del registro, doña Teresa; Paraje en que radica, Aljabara Peralejo y Mojón Blanco, Término municipal, Posadas; Interesado, don Antonio García Cuadrado.

Córdoba 1.º de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Jefatura de Minas

DE CORDOBA

Núm. 3.685

MINAS

Número 8.655

Don Emilio Iznardi y Vasconi, accidental Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Molinos Fernández, vecino de Jaén, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 18 de Septiembre de 1925, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Bristol», de mineral hierro, sita en el

término de Lucena, y en el cortijo Erriza, propiedad de doña Nicolasa Burgos viuda de don Francisco Alvarez.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Septiembre de 1925, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras en seco existente en dicho paraje, desde donde se medirán en dirección Norte 200 metros para fijar la primera estaca de 1.ª a 2.ª E. 300 metros; de 2.ª a 3.ª S. 400; de 3.ª a 4.ª O. 500; de 4.ª a 5.ª N. 400 y de 5.ª a 1.ª E. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de éste edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 28 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe P. O., Emilio Iznardi.

Junta de Plaza y Comisión Gestora

DE
CÓRDOBA

Núm. 3.733

Anuncio

Teniendo necesidad de adquirir, por gestión directa, los artículos de inmediato consumo que se detallan a continuación, se admiten ofertas, en todo o en parte, hasta el catorce inclusive, para la compra de los necesarios durante un mes, dirigidas aquellas en pliegos cerrados al señor Presidente (Cuartel de Artillería), con muestras en los que sean susceptibles de ellas.

PARA EL PARQUE
DE INTENDENCIA

Harina de primera, quince.
Harina de tropa, ciento veinte y cinco.
Cebada, quinientas cincuenta y cinco.
Paja para pienso, setecientos cuarenta.
Carbón de cok, sesenta y cinco.
Carbon vegetal, veinte y cinco.
Leña rajada, setenta y cinco.
Cantidades todas en quintales métricos.

PARA EL HOSPITAL
MILITAR

Aceite vegetal de primera.
Arroz.
Azúcar.
Alcachofas en conserva.
Café.
Carbon de cok.
Carbon vegetal.
Carne de vaca limpia.
Cebollas.
Cerveza.

Cognac.
Dulce.
Frutas.
Gallinas.
Garbanzos.
Guisantes en conserva.
Huevos.
Hueso de carne.
Harina de trigo.
Judías blancas.
Idem encarnadas.
Idem verdes.
Jamón.
Jabon común.
Lentejas.
Leche de vaca.
Leña.
Legía.
Manteca de cerdo.
Idem de vaca.
Macarrones.
Merluza.
Pan.
Pasta para sopa.
Patatas.
Queso manchego.
Riñones.
Sesos.
Tocino.
Tomates.
Vino generoso.
Idem común.
Zanahorias.

Córdoba a tres de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Comandante [Secretario, Leocadio Zapata.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.702

Por orden telegráfica de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad fecha 25 del actual mes de Septiembre queda prorrogado por todo el mes de Octubre próximo el plazo de recaudación voluntaria de cédulas personales en los pueblos de la provincia a que no afecta la Ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se publica en este periodico Oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Córdoba 30 de Septiembre 1925.—El Tesorero-Contador, Miguel Morales.

Sección de Pósitos

Núm. 3.582

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Conquista, que se expresarán y que durante el plazo reglamentario no han satisfecho sus deudas, quedan incur-

sos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 22 Septiembre 1925.—El Jefe de la Sección, Alberto Melgares.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses, pesetas céntimos, 5 por 100 de recargo pesetas céntimos, total pesetas centimos.

1. Rufino Muñoz Hidalgo, 14 Septiembre 1924, 624'14, 31'20, 655'34 pesetas.

2. Tomás Illescas Muñoz, 14 Septiembre 1924, 421'20, 21'06, 442'26.

Totales, 1.045'34, 52'26, 1.097'60 pesetas.

Departamento Ministerial de Gobernación

Núm. 3.762

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: La Real orden de 22 de Julio último («Gaceta del 28») dictó normas encaminadas a resolver con la mayor rapidez posible el concurso general de Secretarías de la primera categoría, pendiente en aquella fecha. A la sazón hallábase en tramitación el concurso general anunciado por Real orden de 3 de Agosto último para proveer mas de 1.000 Secretarías de la segunda categoría, y ante la considerable complejidad que se deriva de tan elevado número de vacantes, justificase plenamente aplicar algunas de las normas dictadas en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar anteriormente citada; normas de aplicación excepcional, pues una vez eucauzado el funcionamiento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, los concursos se anunciarán siempre para corto número de vacantes y su resolución podrá acor-

modarse a los preceptos del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En atención a lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En armonía con lo establecido por la Real orden de 22 de Julio último («Gaceta del 28») los Ayuntamientos a quienes afecta el concurso general de Secretarios de segunda categoría anunciado por Real orden de 3 de Agosto próximo pasado elevarán a la Dirección general, a la vez que la certificación acreditativa del nombramiento de Secretario, que hubiesen hecho, una lista en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría, por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde el Ayuntamiento. Dicha relación será formada con aprobación del Pleno de la Corporación, dentro del plazo de quince días que fija el artículo 26 del Reglamento, contado a partir del día 8 de Octubre actual, remitiéndose al Ministerio de la Gobernación en pliego certificado antes del día 30 del corriente mes.

2.º Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta», comunicando la opción del Ayuntamiento que haya elegido y a la Dirección general de Administración. Si con posterioridad a esta opción fuese nombrado para otra de las Secretarías que hubiese concursado, le será concedida nueva opción en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación en la «Gaceta» del último nombramiento, para elegir entre éste y el que hubiese aceptado anteriormente.

En el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción dentro del término de cinco días, que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo y en igualdad de sueldo, la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes. Las vacantes que produjesen las opciones hechas por concursantes designados para más de una Secretaría serán cubiertas por la Dirección general de Administración a favor de los concursantes, por el orden en que figuren en cada una de las relaciones aprobadas por los Ayuntamientos ateniéndose rigurosamente al orden de preferencia marcado en las mismas.

3.º La toma de posesión en una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas.

4.º Las Corporaciones municipales que no resuelva el concurso en el plazo que señala la regla segunda de esta Real orden y que no eleven a este Ministerio antes del 30 de Octubre la lista de concursantes mencionada, se considerarán decaídas en su derecho e incursas en el artículo 28 del Reglamento.

5.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de su respectiva provincia y cuidarán

de su más exacto cumplimiento.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
P. D.,
CALVO SOTELO

AYUNTAMIENTOS

FUENTE-PALMERA

Núm. 3.713

Edicto

Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento

Verificada en el día de hoy la elección para designar los Vocales electivos de esta Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1925-26, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de siete días a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Juan Manuel Fernández Hens
Juan Díaz Sánchez
Eleuterio Reyes Hens

Lo que para conocimiento general se hace público en Fuente Palmera a 27 Septiembre 1925.—El Presidente, Manuel Ostos.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 3.697

Don José Pérez Arroyo, Juez municipal de esta Ciudad, interino de Instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación practiquen diligencias para la busca y rescate de un caballo, edad siete años, alzada 1'41, capa tordo oscuro, raza española, hierro Fénix Agrícola V-13 nalga izquierda, señas particulares, mas clara la cabeza, armiñada pié derecho y lunar lomo; propio de Pedro Priego Giménez; hurtado la noche del 22 actual, del sitio conocido por «Casilla de don Curro», término de Doña Mencía; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—José Pérez.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

POZOBLANCO

Núm. 3.717

Don Marcial Zurera y Romero Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula que en Enero de este año tenía quince meses, 1'38 alzada, alazana, rubicana por la caray de ser habidos sean puestos a mi y frente, bociclara, axila vientre y braga clara, con la marca V-2 del Fénix Agrícola donde está asegurada en el muslo izquierdo, la cual ha sido hurtada al vecino de esta ciudad Ciriaco García Alcaide el día veinte y seis del actual entre seis y ocho de la tarde del rodeo de la feria celebrada en esta localidad y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario Judicial, Carlos G. Loynaz.

POZOBLANCO

Núm. 3.716

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua que en Abril de mil novecientos veinte y cuatro tenía nueve años, 1'51 de alzada castaña clara, cabeza amartillada, crin, cola y columna de los cascotes negros, llamada Fragolina, con la marca V-2 del Fénix Agrícola donde está asegurada en el muslo izquierdo; la cual fué hurtada a la vecina de esta ciudad doña Teresa García de Sepúlveda en la noche del quince al diez y seis del actual del sitio denominado Loma del Moreno de este término y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario Judicial, Carlos G. Loynaz.

POZOBLANCO

Núm. 3.543

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de trece años, 1'43 de alzada, castaña, apardada, raya de mulo cruzada, bozalba y bragada.

Otra mula de trece años, 1'37 de alzada, castaña obscura, raya de mulo cruzada, bebe en negro, ligeramente bragada, y carece de espejuelo en el pié izquierdo.

Una yegua de cinco años, 1'43 de alzada, castaña, pelciana, hoy torda, lucera, cabeza recta, espiga y remolinos tablas del cuello, lunares blancos en las cuartillas de los piés y

Un mulo entero, de un año, negro, 1'31 alzada, mohino, pelicano de axila braya y mechón pelos blancos en la crin: todas aseguradas en Enero de este año en el Fénix agrícola y llevan el hierro de dicha Compañía V. dos en el muslo izquierdo; las cuales fueron hurtadas en la noche del quince al diez y seis del actual, del sitio La Marmota de este término al vecino de ésta Julián García Saimbre disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este Partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Marcial Zurera.—El Secretario Judicial, Carlos G. Loynaz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.578

LIQUE REDONDO Antonio, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Montilla y de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión apercibido en otra de ser declarado rebelde.

Dado en Córdoba a veintuno de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

TESORERIA--CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AÑO DE 1925-26

Número 3.518

Liquidación practicada en cumplimiento de lo prevenido en las Reales ordenes de 24 de Marzo y 24 de Octubre de 1902 para determinar los cupos de consumos que corresponden a los Ayuntamientos de esta provincia en el actual año 1925-26 con vista de las diferencias resultantes entre el importe de los 16 centésimas sobre la contribución territorial y el de las obligaciones de 1.ª enseñanza con expresión de los saldos deudores y acreedores.

AYUNTAMIENTOS	16 por 100	16 por 100	TOTAL	Obligaciones de primera Enseñanza	DIFERENCIAS		Cupo del Tesoro	Líquido a percibir	Saldos Acreedores
	RÚSTICA	URBANA			Aumento	Disminución			
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Adamuz.....	26 157 18	2 817 91	28 975 09	5 625	—	23 350 09	18 132 40	—	5 217 69
Aguilar.....	23 891 42	7 558 08	31 449 50	18 018 73	—	13 430 77	—	—	13 430 77
Alcaracejos.....	2 004 79	626 46	2 631 25	2 806 25	175	—	—	175	—
Almedinilla.....	3 241 81	918 38	4 160 19	7 431 87	3 271 68	—	—	3 271 68	—
Almodóvar.....	11 507 38	1 394 72	12 902 10	3 325	—	9 577 10	—	—	9 577 10
Añora.....	1 533 77	1 049 53	2 583 30	2 768	184 70	—	—	184 70	—
Baena.....	23 677 80	9 057 17	32 734 97	21 556 75	—	11 178 22	—	—	11 178 22
Belalcázar.....	8 814	2 247 14	11 061 14	8 300	—	3 761 14	—	—	2 761 14
Belmez.....	4 562 93	3 165 86	7 728 84	12 203 53	34 411 25	—	26 936 56	4 474 69	—
Benamejí.....	5 868 19	3 020 62	8 888 81	9 062 75	173 94	—	—	173 94	—
Blázquez.....	2 200 38	222 10	2 422 48	2 801 25	378 77	—	—	398 77	—
Bujalance.....	14 807 50	8 251 81	23 059 31	16 956 40	—	6 102 91	—	—	6 102 91
Cabra.....	23 614 23	9 285 78	32 900 01	23 238 63	—	9 661 38	—	—	9 661 38
Cañete de las Torres.....	8 489 83	2 492 77	10 982 60	3 702 50	1 933 10	7 280 10	9 213 20	—	—
Carcabuey.....	5 478 27	2 123 72	7 601 99	7 265	—	336 99	—	—	336 99
Carlota (La).....	8 263 14	2 407 58	10 670 72	7 661 18	—	3 000 54	—	—	3 000 54
Carpio.....	5 514 83	4 611 79	10 126 62	6 900	3 844 53	3 226 62	7 071 15	—	—
Castro del Río.....	21 983 52	6 408 05	28 391 57	14 853 75	—	13 537 82	—	—	13 537 82
Conquista.....	1 097 21	253 31	1 350 52	1 890	539 48	—	—	539 48	—
CÓRDOBA.....	143 826 71	96 480 19	240 306 90	78 375	—	161 921 90	—	—	161 931 90
Dofia Mencía.....	1 372 96	1 736 50	3 109 46	6 600	3 490 54	—	—	3 590 54	—
Dos Torres.....	2 985 27	1 310 52	4 295 79	4 685	389 21	—	—	389 21	—
Encinas Reales.....	3 518 08	835 20	4 353 28	3 172 50	—	1 180 78	—	—	1 180 78
Espejo.....	4 903 69	6 441 74	11 345 43	5 135	—	6 210 43	—	—	6 210 43
Espiel.....	5 692 45	2 297 47	7 989 92	3 955	—	4 034 92	—	—	4 034 92
Fernán-Núñez.....	4 480 19	4 241 95	8 722 14	4 205	—	4 517 14	—	—	4 517 14
Fuente la Lancha.....	205 23	121 13	326 36	—	—	326 36	—	—	326 36
Fuente Obejuna.....	14 809 36	3 458 52	18 267 88	16 683 75	—	1 584 13	—	—	1 584 13
Fuente-Palmera.....	5 419 74	697 76	6 117 50	5 581	—	536 50	—	—	536 50
Fuente Tójar.....	1 452 77	295 30	1 748 07	2 500	751 93	—	—	751 93	—
Granjuela.....	2 246	143 18	2 389 18	1 989 16	—	400 02	—	—	400 02
Guadalcázar.....	5 161 88	435 72	5 597 60	1 901 50	—	3 696 10	—	—	3 696 10
Guijo.....	1 103 88	86 27	1 190 15	2 228	1 037 85	—	—	1 037 85	—
Hinojosa del Duque.....	12 941 52	2 745 78	15 687 30	11 175	—	4 512 39	—	—	4 512 39
Hornachuelos.....	25 234 74	2 718 43	27 953 17	3 628 75	—	24 326 42	—	—	24 326 42
Iznájar.....	12 439 57	1 027 80	13 467 37	6 658 25	—	6 809 12	—	—	6 809 12
Lucena.....	50 536 03	15 388 89	65 924 92	38 229 82	—	29 695 10	—	—	27 695 10
Luque.....	7 450 20	1 420 97	8 871 17	6 250	—	2 821 17	—	—	2 821 17
Montalbán.....	4 238 12	1 646 16	5 884 28	4 058	6 757 72	1 816 28	8 584	—	—
Montemayor.....	5 526 56	1 650 27	7 176 83	6 165	—	1 011 83	—	—	1 011 83
Montilla.....	20 237 21	16 001 42	36 238 63	26 364 38	—	9 869 25	—	—	9 869 25
Montoro.....	38 931 02	17 094 11	56 025 13	14 897 91	—	41 127 22	—	—	41 127 22
Monturque.....	4 964 63	1 226 98	6 191 61	2 505	—	3 686 61	—	—	3 686 61
Moriles (Los).....	3 557 70	492 45	4 050 15	1 770 82	—	2 279 33	—	—	2 279 33
Nueva Carteya.....	1 711 30	932 73	2 644 03	2 505	—	139 03	—	—	139 03
Obejo.....	7 489 83	814 88	8 304 71	2 150	—	6 154 71	4 365 50	—	1 789 31
Palenciana.....	1 490 74	1 103 85	2 594 59	2 475	—	119 59	—	—	119 59
Palma del Río.....	17 132 07	5 554 51	22 686 58	7 225	—	15 461 58	—	—	15 461 58
Pedro Abad.....	1 781 46	2 741 78	4 523 24	3 302 50	4 509 11	1 220 74	5 729 85	—	—
Pedroche.....	2 699 13	338 06	3 037 19	2 322 50	7 539 41	714 69	8 254 10	—	—
Peñarroya.....	1 635 57	3 279 40	4 914 97	2 337 50	—	2 577 47	—	—	2 577 47
Posadas.....	9 383 35	4 061 60	13 444 95	5 875	—	7 569 95	—	—	7 569 95
Pozoblanco.....	9 942 50	4 913 09	14 855 59	16 365	1 509 41	—	—	1 509 41	—
Priego.....	13 610 75	9 863 26	23 474 01	22 941 56	—	532 45	—	—	532 45
Pueblonuevo.....	502 71	11 891 14	12 393 95	3 047 91	—	9 345 94	—	—	9 345 94
Puente Genil.....	19 857 98	10 620 12	30 478 10	19 943 73	—	10 453 37	—	—	10 534 37
Rambla.....	14 901 96	5 812 52	20 714 48	10 887 50	—	9 826 98	—	—	9 826 98
Rute.....	9 857 76	4 437 76	14 295 52	12 934 50	—	1 361 02	—	—	1 361 02
S. Sebastián de los Ballesteros.....	1 443 30	532 08	1 975 38	2 148	172 62	—	—	172 62	—
Santaella.....	22 395 07	1 012 74	23 407 81	5 445 75	—	17 964 06	—	—	17 964 06
Santa Eufemia.....	2 915 64	612 80	3 528 44	2 500	—	1 028 44	—	—	1 028 44
Torrecaampo.....	1 774 26	1 340 08	3 114 34	5 850	2 735 66	—	—	2 735 66	—
Valenzuela.....	1 697 21	1 238 27	2 935 48	3 506 50	7 117 02	—	6 546	571 02	—
Valsequillo.....	4 046 72	421 55	4 468 27	2 475	—	1 993 27	—	—	1 993 27
Victoria (La).....	1 671 48	506 70	2 178 18	2 495	316 82	—	—	316 81	—
Villa del Río.....	4 142 78	5 289 70	9 432 48	7 450	—	1 982 48	—	—	1 982 48
Villafranca.....	9 134 45	3 136 84	12 271 29	5 890	—	6 381 29	—	—	5 381 29
Villaharta.....	348 59	292 66	641 25	1 738 50	1 097 25	—	—	1 097 25	—
Villanueva de Córdoba.....	10 736 57	4 394 59	15 131 16	10 221 25	—	4 909 91	—	—	4 909 91
Villanueva del Duque.....	3 584 25	2 442 42	6 026 67	3 721 25	—	2 305 42	—	—	2 305 42
Villanueva del Rey.....	4 317 62	1 132 86	5 450 48	3 842 50	—	1 607 98	—	—	1 607 98
Villaralto.....	1 302 91	665 80	1 968 71	2 848 75	880 04	—	—	880 04	—
Villaviciosa.....	8 648 82	2 337 17	10 985 99	6 650	—	5 335 99	—	—	4 335 99
Viso (El).....	5 839 60	1 288 60	7 128 20	6 620	—	508 20	—	—	508 20
Zuheros.....	1 370 98	837 30	2 208 28	2 932 50	724 22	—	—	824 22	—
Totales.....	783 306 10	341 754 35	1 125 060 45	625 726 13	22 874 83	522 209 15	97 832 66	83 941 26	485 442 92

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas a las que se les concede un plazo improrrogable de diez días para que presenten las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho. Córdoba 18 de Septiembre de 1925.—El Jefe de Contabilidad, A. Rojano.—Conforme: El Tesorero-Contador, Miguel Morales.

IMP. PROVINCIAL.-(Casa de Socorro-Hospicio)